



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN,  
CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE  
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE  
GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA  
LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE  
YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

**DECRETO:**

**Que modifica el Decreto 505/2017 por el que se expide la Ley del Sistema  
Estatual Anticorrupción de Yucatán**

**Artículo único.** Se reforman los incisos a), b), c), d) y e) del artículo tercero transitorio, y se adiciona un artículo transitorio séptimo, ambos del Decreto 505/2017 por el que se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, para quedar como sigue:

**Tercero. ...**

...

- a) Elegirá a un integrante, que durará en su encargo hasta el 31 de marzo de 2019, quien presidirá el Comité de Participación Ciudadana.
- b) Elegirá a un integrante, que durará en su encargo hasta el 31 de marzo de 2020.
- c) Elegirá a un integrante, que durará en su encargo hasta el 31 de marzo de 2021.
- d) Elegirá a un integrante, que durará en su encargo hasta el 31 de marzo de 2022.
- e) Elegirá a un integrante, que durará en su encargo hasta el 31 de marzo de 2023.

**Séptimo. Primer informe**

Por única ocasión, el primer informe que se debe rendir en términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán abarcará desde la instalación del comité coordinador hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Artículos transitorios:**

**Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

### Segundo. Extensión de las designaciones

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, que fueron designados conforme al artículo tercero transitorio del Decreto 505/2017 por el que se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, continuarán en sus cargos en los términos y plazos de este decreto.

### Tercero. Derogación tácita

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este decreto.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE:

DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO.

SECRETARIO:

DIP. JOSUÉ DAVID CÁMARGO  
GAMBOA.

SECRETARIO:

DIP. DAVID ABELARDO BARRERA  
ZAVALA.